

3.ª Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (arts. 82.2 de la LPL/82.3 de la LJS), y en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio solicitada por la otra parte deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que en el interrogatorio hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tan fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (arts. 90.2 de la LPL/90.3 LJS).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

—Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que, si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (arts. 91.2 LPL/90.3 LJS).

La aportación al acto del juicio de los documentos solicitados de contrario.

Se le advierte de que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL/LJS).

7.ª Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, o así someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que no podrá exceder de quince días.

Y para que sirva de citación en legal forma a Minifer Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de agosto de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 10.064

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 608/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fathallah Mejjad contra la empresa Circo Guttani, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Tener por no anunciado el recurso de suplicación interpuesto por Fathallah Mejjad frente a la sentencia dictada en el procedimiento ordinario número 608/2011, declarando firme la sentencia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Circo Guttani, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de septiembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 1. — TERUEL

Cédula de notificación

Núm. 9.920

Doña María Teresa Martín Barea, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Teruel;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 68/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Julica Matei, Pedro Fernández Tamargo, Joan Glodar, Pascual Ferrer Gavín, Facundo Martínez Román y Juan José Aranega Fernández contra la empresa Construcciones Rocacl, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de fecha 3 de septiembre de 2012, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quien se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 12.546,03 euros.

Notifíquese a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de

noviembre, artículo 1, punto 19, que añade la disposición adicional decimoquinta a la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, la parte que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Ministerio fiscal, Estado, comunidad autónoma, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos deberá consignar como depósito la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado 4265 0000 36 0068 11, al momento de interponer el recurso, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 188.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Lo que pronuncio, mando y firmo, de lo que doy fe. — El/la secretario/a judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Rocacl, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

Teruel, a tres de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Teresa Martín Barea.

JUZGADO NUM. 2. — LOGROÑO

Núm. 9.820

Doña Olga Revuelto Ruiz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Logroño;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 180/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Felipe San Juan Pérez contra la empresa Aguas de Barcelona, S.I., Fondo de Garantía Salarial, Marta Sastre Monne, Sergio Estrada Sala y Corporación Debroya Oltenia, S.L., sobre despido, se ha dictado la sentencia número 376/2012, de 31 de julio de 2012, que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Felipe San Juan Pérez contra Aguas de Barcelona, S.C., Sergio Estrada Plaza y Marta Sastre Monne, Corporación Debroya Oltenia, S.L., y Fogasa, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del acto extintivo de fecha 3 de febrero de 2012; y debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral de Felipe San Juan Pérez y Aguas de Barcelona, S.C., y debo condenar y condeno a Aguas de Barcelona, S.C., a abonar a Felipe San Juan Pérez en concepto de indemnización la cantidad de 1.183,80 euros, atendiendo a la antigüedad de 2 de diciembre de 2012 y al salario bruto diario de 39,46 euros, con satisfacción de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, a razón de una cuantía diaria de 39,46 euros, con expresa imposición de costas hasta el límite de 600 euros, imponiéndose al Fogasa la responsabilidad legal pertinente. Asimismo debo condenar y condeno a Sergio Estrada Plaza y a Marta Sastre Monne, y a Corporación Debroya Oltenia, S.L., a asumir la responsabilidad solidaria de la condena impuesta a Aguas de Barcelona, S.C., a excepción de las costas impuestas únicamente a esta.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la presente, que deberá ser anunciada por escrito o comparecencia por la parte o su representación ante este Juzgado para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, debiendo al anunciarlo acreditar la empresa condenada haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número 2 de Logroño el importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Para que sirva de notificación de sentencia a Corporación Debroya Oltenia, S.L., en paradero desconocido, o en su caso "ad cautelam", expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de Juzgado y en el BOPZ.

Logroño, a treinta y uno de agosto de dos mil doce. — La secretaria judicial, Olga Revuelto Ruiz.

JUZGADO NUM. 1. — PAMPLONA/IRUÑA

Edicto de notificación

Núm. 9.825

Doña Rosa M.ª Valencia Ederra, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Pamplona/Iruña;

Hago saber: Que en el procedimiento número 153/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61 contra la empresa Activa Intersec España, S.L., sobre materias laborales individuales, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Procede acordar la orden general de la ejecución instada por Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61 contra Activa Intersec España, S.L., y despachar la misma por un principal de 11.805,12 euros, más 708,30 euros de intereses y 1.180,51 euros de costas, sin perjuicio de ulterior liquidación de estos dos últimos conceptos.

Para la continuación de los trámites previstos en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, estese al decreto que dictará el/la secretario/a judicial y, para ello, consúltense las aplicaciones informáticas de las bases de datos de los distintos registros y organismos públicos a los que se tiene acceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social en el plazo de tres días.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se acompañará, en el momento de la interposición, justificante de haber ingresado 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, indicando el número de expediente 3159.0000.65, y especificando en el campo "concepto" del documento la indicación: "Recurso 30". En caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria habrá de efectuarse en el número de cuenta 0030 1846 42 0005001274, indicando el mismo número de expediente y, a continuación y separado por un espacio, el código indicado ("Recurso 30").

Este depósito será exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. El Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todos ellos, así como los litigantes que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita al amparo de lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, quedarán exentos de constituir el depósito referido.

Y lo anterior con apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría; doy fe. — La magistrada-jueza. — La secretaria judicial».

Asimismo, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles de que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en la Secretaría de este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (arts. 186.3 y 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Activa Intersec España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Pamplona/Iruña, a tres de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Rosa M.ª Valencia Ederra.

JUZGADO NUM. 17. — VALENCIA

Cédula de citación

Núm. 9.983

Doña Desamparados de la Rúa Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 17 de los de Valencia;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de oficio por la autoridad laboral número 617/2006, a instancia Inspección de Trabajo contra Levante Unión Deportiva, S.A.D.; Mustafa Abdeselam Mohand, Antonio Aguilera Climen, Francisco Javier Alarcón García Villaraco, Ignacio Alfonso Velasco, Julio Almero Sancho, África Alfonso García, José Luis Arguello Novo, Iker Aurrecoechea Ibarguen, Oliver Bocos González, Alberto Bueno Gil, Andrés Burgada Palomo, Jacinto Cabrera Gijón, Juan Ramón Cabrero Obrer, Francisco Campos Coll, Israel Camps Izquierdo, Xabier Car-

díel Busquet, Víctor Cardona Anglada, Jonathan Carril Regueiro, María José Casamayor Arribas, Maider Castillo Muga, María Rosa Castillo Varo, Manuel Checa López, Francisco Cobo Saiz, Iván Cólera Martínez, Francisco Javier Coscolla Tormo, Josepa Crespo Balaguer, Laura del Río García, Iker Díaz Guereñu Ruiz Arbulo, Gonzalo Elizalde Castillo, Francisco José Fernández Más, Rafael Fernández Rodríguez, Eloi Fontanella Bonjoch, Alicia Fuentes Molina, Sergio Funes Velasco, Aitor García Gil, David García Mut, Sergio Antonio García Pescador, Raúl García Vivero, Vanessa Gimber Acosta, Yago González López, Iván González Martínez, María Goñi Sáez, Andreu Gramage Bornay, Susana Guerrero Pontivero, Inés Herrera Fernández, Mario Javier Jaquet Aguilera, María Auxiliadora Jiménez González, David Limones Rodríguez, José Miguel Llaveró Pulido, Bárbara Lobo Rodríguez, José Alfonso López Carrasco, Antonio Jesús Madrigal Vilchez, Roberto Carlos Mansilla Abellán, Víctor Marcos Soler, Mariano Marcos García, Cristóbal Márquez Crespo, Marcos Martínez Guijarro, Marta Mateos Adsuaara, Yolanda Mateos Franco, Pedro Mayrata Gual, Silvia Monge Hidalgo, Ricardo Moreno de la Concepción, Juan José Moreno López, Olga Moreno Peral, José Luis Muñoz Salazar, Sérvulo Muñoz Muñoz, Marina Nohalez Caballero, Angeles Olmeda Vallés, Julia Olmos Peñuela, Laura Ots Navarro, Miquel Padrón Arbelo, Abraham Pariente Kevin, Rubén Pastor Felices, Alfonso Peiró Fayos, Carlos Miguel Perona Funes, Iván Pínel Caballero, María José Pons Gómez, María del Mar Prieto Ibáñez, Sonia Prim Fernández, Juan José Prior Pérez, Jaime Miguel Ramis Pieras, Oscar Vladimir Ramos Alfonso, Benjamín Rodríguez Antón, César Rodríguez Casas, Antonio Román Fuillerat, Borja Roselló Nacher, Javier Rubio Pérez, Antonio José Ruiz Caba, Gaizka Saizar Lecuona, Raúl Salas García, Cristian Sánchez Adamuz, Francisco Sánchez Curiel, José Enrique Sánchez Díaz, María Teresa Sauri Rodrigo, Montserrat Soler Gómez, Borja Suárez Villadat, Neftalí Suescum Luna, Gartzen Tellechea Goyenechea, Carlos Tornero Ibáñez, Carlos Tornero López Lerma, María Dolores Torrentí Salva, Laura Ubeda Gutiérrez, Julio Valdívieso Valtierra, Sandra Vilanova Tous, Marcos Villaverde Fontán, Silvia Zarza Bris, Javier Barrar García, Rafael Cortés Cerrato, Ginés Meca García, Daniel Hernández Trancho, Pablo Vidal Muñoz, Rubén García Martínez, Sara Monfort Meste y José Manuel Rial Soage, en el que por medio del presente se cita a Silvia Monge Hidalgo, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en avenida del Saler, número 14), al objeto de celebrar comparecencia ante la secretaria judicial el día 14 de febrero de 2013, a las 10:00 horas, y posteriormente, para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 3 de junio de 2013, a las 9:30 horas, con la advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Valencia, a tres de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Desamparados de la Rúa Moreno.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SASILLO, DE EJEJA Y ERLA

Núm. 10.080

Aprobadas por mayoría en la Asamblea general extraordinaria del día 23 de agosto de 2012 las modificaciones de los artículos números 18, 45, 46 y 47 de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, quedan expuestas al público, en el tablón de anuncios del M.I. Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros y del M.I. Ayuntamiento de Erla, durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ, por si hubiere lugar a reclamaciones.

Ejeja de los Caballeros, a 4 de septiembre de 2012. — El presidente, Fernando Giménez Pérez.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem idem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem idem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 856

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es